



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARÉ N° 224

Intereses corrientes causados desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022							
Capital							\$70.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2022	18,47%	1,4224%	31	31/03/2022	21	\$696.976
ABR	2022	19,05%	1,4637%	30	30/04/2022	30	\$1.024.590
MAY	2022	19,71%	1,5105%	31	31/05/2022	31	\$1.092.595
JUN	2022	20,40%	1,5591%	30	30/06/2022	30	\$1.091.370
JUL	2022	21,28%	1,6208%	31	31/07/2022	31	\$1.172.379
AGO	2022	22,21%	1,6855%	31	31/08/2022	31	\$1.219.178
SEP	2022	23,50%	1,7745%	30	30/09/2022	10	\$414.050
Total Intereses							\$6.711.138

Intereses moratorios causados desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2023							
Capital							\$70.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	20	\$1.189.160
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$1.919.076
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$1.933.260
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$2.121.247
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$2.199.729
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$2.065.056
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$2.328.555
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$2.287.530
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$2.292.316
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$2.186.380
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$2.233.436
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$2.194.087
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$2.077.810
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$2.048.046
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	22	\$1.405.353
Total Intereses							\$30.481.040



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00231-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA –
ROOPICOOPNIT N° 901.289.635-6
DEMANDADO : RAFAEL ADOLFO COLON BUELVAS CC N° 6.817.473

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Auto int No.0869

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

PAGARÉ N° 224

Capital	\$70.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022	\$6.711.138,00
Intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2023	\$25.872.000,00
Total	\$102.583.138,00

TOTAL: CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.583.138,00).

De la modificación parcial a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643cb4f9e3da3ce71335e975661cc18f4e79d00998d8a3c1d9f825b1afdb7e7b**

Documento generado en 13/12/2023 07:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>